

VISTO:

El Informe N° 000307-2024-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce, entre otros, la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles*", en cuyo numeral 44.2 del artículo 44 establece que, la Oficinal General de Administración (OGA) o quien haga de sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario; la cual se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, pudiendo contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", en cuyo numeral 31.1 del artículo 31 prescribe que, es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años¹, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable.

Que, aunado a ello, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva acotada señala que, la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución, estando constituida como mínimo, por los siguientes representantes: i) Un representante de la OGA, ii) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces; y, iii) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces; asimismo, el numeral 32.2 del precitado artículo, establece que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, mediante Informe N° 000307-2024-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, la Coordinación de Logística de la Oficina de la Administración, sustenta la conformación de la Comisión de Inventario y propone la designación de sus integrantes titulares y suplentes, la cual estará encargada de la ejecución del inventario anual físico de bienes muebles, inmueble y de existencias de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, correspondiente al ejercicio 2024, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

¹ El plazo de dos (2) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario.

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS****Oficina de Administración**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con el visto bueno de la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatoria; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificatorias; y los literales a) y u) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado con Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Conformar la Comisión de Inventario 2024, responsable de la toma de inventario de bienes muebles, inmueble y existencias de la Central de Compras Públicas PERÚ - COMPRAS al 31 de diciembre del 2024, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

Cargo	Miembro Titular	Miembro Suplente	Dependencia
Presidenta	Fidia Patricia Cerro Ruiz	Jenniffer Cynthia Miranda Salazar	Oficina de Administración
Miembro	Freddy Giovanni Rios Salcedo	Ingrid Zarela Pierrend Álvarez	Coordinación Financiera
Miembro	Jose Luis Sanchez Gonzales	Elvis Hildo Damián Bello	Coordinación de Logística

Artículo Segundo. - La Comisión de Inventario conformada en el artículo precedente, deberá desarrollar sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatorias.

Artículo Tercero. - Los órganos de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS prestarán las facilidades a la Comisión de Inventario 2024, a fin que realice un adecuado levantamiento de la información de los bienes muebles, inmuebles y existencias de la institución.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Comisión de Inventario 2024, culminado el proceso de inventario, presente los respectivos informes finales, anexos y actas de conciliación.

Artículo Quinto. - Notificar la presente Resolución Administrativa a los miembros que conforman la Comisión de Inventario 2024, para conocimientos y fines.

Artículo Sexto. - Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
GIULIANA JAMELY CONCHA CHIRINOS
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS